

**PROYECTO DE LEY N°5303-2022-CR**

**LEY QUE NORMA EL  
PROCEDIMIENTO DE PROPUESTAS  
PARA JUECES, JUECES AD HOC Y  
COMISIONADOS EN CORTE  
INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS Y COMISIÓN  
INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS.**



## Artículo 1.- **Objetivo de la Ley**

La presente ley tiene por objeto normar el procedimiento de propuesta del Gobierno del Perú para Jueces, Jueces Ad Hoc y Comisionados, ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, para que integren la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



## **Artículo 2.- Procedimiento**

Para el cumplimiento del artículo 1° de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de su Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales en aplicación a la evaluación de las prioridades de la política exterior del país, invita a un representante de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, un representante del Tribunal Constitucional, un representante de la Junta de Fiscales Supremos; y un representante de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú, para recibir consultas.

## PROPUESTA

## DE LA INVITACIÓN

Un representante  
del Ministerio de  
Relaciones  
Exteriores



Un representante de  
la Corte Suprema



Un magistrado del  
Tribunal Constitucional



Un Fiscal Supremo Titular  
integrante de la Junta de  
Fiscales Supremos



Un Decano que integra la Junta  
de Decanos de los Colegios de  
Abogados del Perú



## **Artículo 3.- Normas complementarias**

Apruébese por medio de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Relaciones Exteriores, las normas complementarias; para cuyo efecto, se otorga 60 días de plazo.



## CONTENIDO DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

### Artículo 52°

#### Composición

Acápito 1.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se compondrá de siete jueces, nacionales de los Estados Miembros de la Organización, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos.

Acápito 2.

Establece que no debe haber dos jueces de la misma nacionalidad.

### Artículo 53°

#### Modalidad de elección

Acápito 1.

Los jueces de la Corte serán elegidos, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos de los Estados Partes en la Convención, en la Asamblea General de la Organización, de una lista de candidatos propuestos por esos mismos Estados.

#### Reglas para establecer las propuestas

Acápito 2.

Cada uno de los Estados Partes puede proponer hasta tres candidatos, nacionales del Estado que los propone o de cualquier otro Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos. Cuando se proponga una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado distinto del proponente



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 31 de mayo de 2023

OF. RE (MIN) N° 3-0-A/238

Información la modalidad que emplea el Gobierno del Perú para proponer a los Jueces, Jueces Ad Hoc y Comisionados en Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos

REF: Ref. Of. No 469-2022-2023/RAD-CR

Señora  
 Yessica Rosselli Amurúz Dulanto  
 Congresista de la República  
 Congreso de la República  
 Lima .-

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia, en el cual consulta sobre la modalidad que emplea el Gobierno del Perú para proponer a los Jueces, Jueces Ad Hoc y Comisionados en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Al respecto, adjunto un informe de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales de esta Cancillería, que detalla el proceso de nominación de candidatos a la Corte IDH y a la CIDH.

Atentamente,

Ana Cecilia Gervasi Diaz  
 Embajadora  
 Ministra de Relaciones Exteriores

C.C.:

**Ante una evaluación positiva y considerando los elementos antes expuestos, el área competente en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú realiza consultas con los sectores nacionales concernidos y emite una opinión consolidada sobre la candidatura y los posibles aspirantes que estarían aptos para postular.**

### JUECES, JUECES AD HOC Y COMISIONADOS DE CORTE-IDH Y COMISION-IDH PROPUESTOS POR EL ESTADO PERUANO

#### BENEFICIO

La selección de los propuestos se acoge a los criterios de meritocracia que rige la legislación nacional. En este sentido se fortalece el Estado de Derecho y los principios constitucionales para acceder a las más altas funciones para cumplir una sagrada misión en protección a los Derechos Humanos.

**COSTO**  
NINGUNO

### SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

#### BENEFICIO

El Estado peruano, en consonancia con los principios que rigen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, promueve el conjunto de normas e instituciones encargadas de asegurar la protección de los derechos fundamentales, entre estos la meritocracia.

**COSTO**  
NINGUNO

## VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

---

El presente proyecto de ley guarda correspondencia con las políticas del Acuerdo Nacional:

**N°1** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

**N°28** Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

# Gracias

yamuruz@congreso.gob.pe

